



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 451

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA), aprueba a siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, conforme el Art. 302 núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el Art. 299 párrafo II de la Constitución Política del Estado señala lo siguiente: Que la gestión de los sistemas de salud y educación es competencia concurrente entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 70 "Avelino Siñani Elizardo Perez" en su Art. 1. Establece como mandato constitucional la educación que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos sus niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación, la educación constituye la función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, asimismo el Estado, tiene la tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 establece en su Art. 33 "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tiene la condición de Autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo..."

Que, conforme el Art. 28 de la Ley 1178 señala "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su Art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 093/2002 de fecha 17 de agosto de 2002 que en su Artículo Primero señala: " Se Aprueba el Convenio Transferencia de Prestaciones de Servicios, Suscrito entre el GAMEA y el Programa Nacional de Atención a Niños y Niñas Menores de 6 años, para la implementación del Proyecto PAN MANITOS"

Que por Convenio Intergubernativo entre el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su **CLAUSULA PRIMERA** señala como partes intervinientes al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz representado legalmente por Dr. Felix Patzi Paco y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapeton Tancara, y el Servicio Departamental de Gestión Social representado legalmente por la Lic. Maria Josefina Palacios Nogales; asimismo la **CLÁUSULA CUARTA.- (DEL OBJETO DE CONVENIO)** El presente convenio tiene por objeto garantizar el desarrollo integral e interés superior de (4.200) cuatro mil doscientos niñas y niños

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 451

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

menores de 5 años, a través de la prestación de servicio de atención integral en los componentes de Salud, Nutrición, Educación Inicial en Familia Comunitaria y Protección, pertenecientes al Municipio de El Alto. en los centros infantiles : "14 de Septiembre, 14 de septiembre Ventilla, 16 de febrero, 16 de Noviembre, 2 de Febrero, 21 de Diciembre, 27 de Mayo, Adonai, Amig Chaco, Amor de Dios, Anexo 7 de septiembre, Ángel de mi guarda, Apóstol Santiago, Arco Iris, Bautista Saavedra, Beata Piedad de la Cruz, Brazil los azulitos, Calama, Campanitas, Casa de los Niños, Centro Social S.O.S., Charapaqui II, Comunitario Bolivar D, Concepción, Cristo de Consuelo, Dolores "1", Don Bosco Santa Rosa, Fundación La Paz, German Busch Becerra, Horizontes I, Horizontes II, Huayna Potosi Caritas Alegres, Ingavi "B", Jardín de Amor, Jerusalem, Kiswaras, Los Ángeles FUTECLA, Los Pocitos, Machaq Marka, Maria Auxiliadora, Menesiano Yuriñani, Mercedes UV-Q Lucerito, Niño Belen, Nueva Asuncion, Nueva Canaan Luz y Vida, Nueva Marka, Oro Negro, Por un Mundo Mejor, Porvenir, Puerto Mejillones, Pulgarcito, Rayito de Luz, El Rinconcito, Rosas Pampa, Sagrado Corazón de Jesús, San Agustín, San Francisco de Asis, San José de Charapaqui, San José de Yunguyo, San Martín, San Miguel, San Pablo, San Pedro, San Urbano, Santa Rosa de Lima, Santiago II-I, Santos Mamani, Tahuantinsuyo, Tejada Triangular "El Manantial", Tunari 8, Tupac Katari "Los Capullitos", Venezuela Waras, Villa Alemania, Villa Cooperativa, Villa Ingenio, VillaNatividad "AGAPE", Virgen de la Esperanza, Virgen de la Fuente Santa, Virgen del Rosario, Virgen Niña - EPDB y Wawa Uta Santiago I." pertenecientes al Municipio de El Alto. **Salud.-** Prevención y atención de las enfermedades prevalentes de la infancia como IRAS (Infecciones respiratorias agudas), y EDAS (Enfermedades diarreicas agudas), inmunización, desparasitación, dotación de micronutrientes y medicamentos, desarrollo de hábitos saludables y salud oral; control de peso y talla en coordinación con los Centros de Salud. **Nutrición.-** Comprende una dieta adecuada en cantidad, calidad, variedad y frecuencia; desarrollo de hábitos alimentarios saludables, vigilancia nutricional individual y de grupo, con el suplemento micronutrientes, dotación de productos nutritivos y facilitación de menús según el área geográfica y grupo etario. **Educación inicial en familia comunitaria.-** Lograr una educación integral de calidad, garantizando el máximo desarrollo de sus capacidades y potencialidades físicas, intelectuales, sociales, afectivas, espirituales, lingüísticas y artísticas; en estrecha relación con el contexto familiar y comunitario en equilibrio con la naturaleza y el entorno; **Protección.-** Promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños reconocidos en la Constitución y leyes conexas, de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones con interés superior. **Que en su CLÁUSULA QUINTA.- (DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES). TITULAR DE LA COMPETENCIA.** A efectos del presente convenio se constituye en Titular de la Competencia el GADLP en virtud al numeral 30, parágrafo I del art. 300 de la Constitución Política del Estado que señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción: 30. "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez..." concordante con la Ley Departamental No. 009 de 4 de mayo de 2011. **ENTIDAD RECEPTORA.** A los efectos del presente convenio se constituye en Entidad Receptora el GAMEA, considerando que el Programa de Desarrollo Inicial beneficiará directamente a las niñas y niños de los Centros de infantiles, perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. **ENTIDAD EJECUTORA.** A los efectos del presente convenio se constituye en Entidad Ejecutora SEDEGES como instancia técnica del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a través de Programa de Desarrollo Inicial P.D.I. Art.3 Decreto Departamental No. 065.

Que por Informe de Justificación Técnica CITE: S.M.D.S./D.N.GA.S/P.M./072/17 suscrito por la Responsable del Programa Pan Manitos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Lic Paola Espinal Villca, establece que el Gobierno Municipal de El Alto, mediante Ordenanza Municipal N°93/2002 de fecha 27 de agosto de 2002 que aprueba el Convenio de "Transferencias de prestaciones de servicios entre el GMEA y el Programa Nacional de atención a niñas y niños menores de 6 años", implementa el Programa Municipal de Desarrollo Infantil PAN MANITOS, para mejorar la situación de niñas y niños beneficiarios que asisten a los Centros Infantiles; informe que en su parte conclusiva señala lo siguiente: El Convenio a suscribirse tiene por objeto beneficiar con la provisión de alimentos secos para 4.200 niñas y niños de 81 Centros Infantiles que están a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; la firma de este Convenio coadyuvará en una mejor atención integral en los

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 451
Gobierno Autónomo municipal De El Alto
...3

Centros Infantiles, en los componentes de: Salud, Nutrición, Educación y protección Infantil, se recomienda la firma del mismo.

Que por Informe Legal con CITE:SMDS/DNGAS/019/2017 de fecha 24 de marzo de 2017 emitido por la Dirección de Niñez, Genero y Atención Social- Secretaria Municipal de Desarrollo Social del GAMEA, Abog. Henry Viscate Alarcon y Sergio Huanca Pachuanca, informe que en conclusión establece” Siendo el principal objetivo el Proyecto de Convenio Intergubernativo el de garantizar el desarrollo integral e interés superior de Cuatro Mil Doscientos(4200) lactantes, pre infantes menores de cinco años, a través de la prestación de servicios de atención integral en temas de salud, nutrición, educación inicial en familia comunitaria y protección, correspondientes al municipio de la Ciudad de El Alto, los suscritos consideran VIABLE la suscripción del Convenio Intergubernativo, sin embargo por tratarse de un convenio con contraparte económica, el mismo ya se tiene incluido el presupuesto dentro el Programa Municipal de Desarrollo Infantil “PAN MANITOS”, por tanto se tiene la sostenibilidad financiera del convenio, finalmente se sugiere que previo a la revisión exhaustiva del convenio se emita el informe de viabilidad y sea por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de su Dirección, velando los derechos e intereses de las y los lactantes, pre infantes, infantes menores de cinco años, en apego a los principios constitucionales y demás normativa conexas.

Que por Informe Financiero de Viabilidad de Convenio Intergubernativo cite: DTM/UCPGF/035/2017 suscrito por la Lic. Micaela Torrejon Silva, Analista de Crédito Público y Gestión de Financiamiento D.T.M. del GAMEA, en su parte de análisis señala lo siguiente.... La Estructura de financiamiento según la cláusula Sexta.-(COSTO, PLAZO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO) del convenio intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Municipal de El Alto es la siguiente:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO EXPRESADO EN BOLIVIANOS

COSTO DEL PROGRAMA	GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	TOTAL
BOLIVIANOS	336.483,00	12.042.000,00	12.378.483,00
PORCENTAJE	2,72%	97,28%	100%

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, destinara el 2.72 % del costo total, que alcanza a Bs.336.483,00 (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres 00/100 Bolivianos), apreciados en especie y pago de salarios, los recursos descritos serán ejecutados por el SEDEGES a través del programa de Desarrollo Inicial en beneficio de niños y niñas del Municipio de El Alto.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, destinara el 97.28% del costo total, que alcanza a Bs.12.042.000,00 (Doce millones cuarenta y dos mil 00/100 Bolivianos), apreciados en especie y pago de salarios, los recursos descritos serán ejecutados por el Gobierno Municipal en beneficio de niños y niñas del Municipio de El Alto.

Informe que en su parte conclusiva señala: “ Según antecedentes descritos e informes de justificación técnica y legal del Programa PAN MANITOS y la Dirección de Niñez, Genero y Atención Social: INFORME CITE:S.M.D.S/D.N.G.S./P.M./072/17, INFORME CITE:SMDS/DNGAS/019/2017 de viabilidad para la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y en atención a nota CITE: DGAL/UNMAA/MRQJ702/2017 de solicitud de informe financiero, se considera VIABLE la suscripción del Convenio”

Que mediante Informe DGAL/UNMAA/MRQJ/003/2017 suscrito por la Abog. Marivel Reyna Quispe Jorge, Asesora Legal-U.N.M.A.A. concluye y recomienda la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 451
Gobierno Autónomo municipal De El Alto
...4

ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (PROGRAMA PAN MANITOS) Y EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (PDI-SEDEGES) en procura de cumplir con la cláusula cuarta del mencionado Convenio, en apego del Art. 26 num. 25) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo se sugiere remitir antecedentes al Concejo Municipal de El Alto, conforme al Art.16 numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 451

“DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto, **APROBAR** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, signado con el N° **007/17**, suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ representado legalmente por el Dr. Félix Patzi Paco, Gobernador del Departamento de La Paz y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Alcaldesa Lic. Carmen Soledad Chapeton Tancara, y el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL, representado legalmente por la Directora Técnica Lic. María Josefina Palacios Nogales, Convenio que beneficiara al desarrollo integral de las niñas y niños de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



Rebecca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Antonio Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.

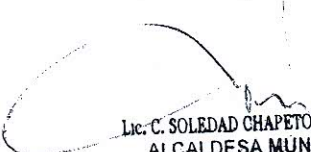


“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 451

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 451 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO